

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00227
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIÑ
DEMANDADA: EDIE MICHEL CORREA LOZANO

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, medios de defensa que no fueron descorridos dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que trata el artículo 392 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10 A.M. del día 9 del mes de Noviembre de 2022, para llevar a cabo la audiencia de que tratan el artículo 392 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con ésta.**

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL:

Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los

documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

C)DE OFICIO

TESTIMONIAL: Escuchar en declaración al señor **BENEDICTO FANDIÑO AGUILAR**, conforme al cuestionario que le formulará la titular del Despacho, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

La comparecencia de ésta persona y por ser una prueba de oficio será a cargo de la parte demandada.

TERCERO: Advertir a las partes, que las recepciones de sus interrogatorios, y testimonios se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado. Los apoderados, se deberán unir a la audiencia por medio de **Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario.**

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ